

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 26

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO,

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ, ausencia justificada

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Antonio Padilla Heredero, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Municipal Socialista y Da. Juana Valenciano Parra, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

DA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Señor Secretario solicita la palabra, y concedida por la Presidencia dice que en la página 30 del borrador del acta que se presenta a aprobación, en el punto 6.3 "licencias de apertura y funcionamiento". "Licencia de NEW Istanbul S.L.". consta la siguiente anotación:

En este punto, el concejal D. Angel Suazo no emite voto alguno por tener interés particular familiar, en el asunto del Orden del día, prefiriendo abstenerse de participar en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

Se ha detectado error en este acta, ya que la no emisión de voto del concejal D. Angel Suazo por interés particular se produjo en el punto siguiente, en el 6.4, "licencias de obra mayor", "Expediente de la Comunidad de Propietarios de la Cañada Real de Toledo n. 3"

Subsanado el error, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la **sesión extraordinaria y urgente** celebrada el día **23 de junio de 2016**.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 RENOVACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON VODAFONE ESPAÑA SAU.

Hoja nº: 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Empleo que literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Informática, que dice:

“En el año 1999 el Ayuntamiento de Pinto firmó con Madritel Comunicaciones, S.A. (entonces denominada CYC Telecomunicaciones Madrid, S.A.) un acuerdo de colaboración en el que Madritel, concesionaria del servicio de telecomunicaciones por cable en la Comunidad de Madrid, manifiesta su interés en desplegar la red necesaria para ofrecer con la mayor brevedad posible, el servicio de telecomunicaciones por cable en el término municipal de Pinto, dando un trato preferente al Ayuntamiento de Pinto.

En el año 2001 el Ayuntamiento de Pinto y Madritel Telecomunicaciones, S.A. firman un acuerdo marco que regula la instalación, configuración y puesta en marcha en el Ayuntamiento de Pinto de los servicios de telefonía corporativa, de red corporativa de datos y de acceso a internet corporativo. En el citado acuerdo los servicios mencionados tienen la consideración de alcance inicial, pudiendo el mismo incrementarse con nuevos servicios que requiera el Ayuntamiento y esté Madritel en disposición de ofrecer.

En el año 2006 el Ayuntamiento de Pinto y ONO firman un nuevo periodo del acuerdo marco, acometiendo una renovación tecnológica, implantando la VOZ IP, basándose en:

1.- La cláusula cuarta, párrafo tercero del citado acuerdo, que dice textualmente: “una vez finalizado el plazo inicial de vigencia del presente Acuerdo, Madritel acometerá la renovación tecnológica de los equipamientos, infraestructuras y servicios, siempre que ambas partes lo consideraran necesario para la mejora de los servicios”

2.- Anexo III punto 2.4 propuesta de implementación dice textualmente: “el Ayuntamiento de Pinto tendrá la opción una vez transcurrido el período de cuatro años de adquirir los equipos incluidos en el alcance por el valor residual correspondiente o bien ampliar el período de provisión del servicios por un periodo convenido, realizando Madritel las actualizaciones tecnológicas que se estimen oportunas por ambas partes”.

En el año 2012 el Ayuntamiento de Pinto y ONO firman un nuevo periodo de acuerdo marco, acometiendo una renovación tecnológica, la virtualización Cisco UCS con redundancia de servidores y actualización del sistema de mensajería, y un aumento del caudal simétrico a 40Mbps.

Sobre la base de los puntos anteriores, y dado que el Ayuntamiento de Pinto está interesado en la realización de un cambio tecnológico, se ha procedido a solicitar a Vodafone ONO SAU el cumplimiento de dichos puntos del acuerdo.

A su vez Vodafone ONO SAU ha hecho entrega al Ayuntamiento de Pinto del proyecto que se llevaría a cabo, dando así su conformidad al cambio tecnológico.

Este cambio tecnológico será realizado sobre la red corporativa municipal compuesta por dos anillos GbE con un punto de interconexión en el edificio de la Casa Consistorial, y con un total de 22 edificios, incluyéndose todo el mantenimiento de toda la infraestructura de red, hardware, telefonía y wifi de todos los edificios municipales.

Se implantará un doble acceso a internet a 50 Mbps, por lo que se producirá un aumento del caudal simétrico y garantizado al 100% del servicio de internet pasando de 40Mbps a 50Mbps sobre el ya existente, por lo que se obtendrá un menor tiempo de respuesta de salida a internet y mejora de la conexión con clientes externos.

Este proyecto implica un ajuste tecnológico acorde a los nuevos servicios implantados por el Ayuntamiento de Pinto, y tiene un importe mensual 14.073 € (IVA no incluido), aplicando el 21% de IVA que supone 2.955,33 €, asciende a un total de 17.028,33 € (IVA incluido).

Esta empresa tiene acreditación profesional para realizar el mencionado servicio.

Para el abono del servicio el proveedor deberá recoger en la factura el servicio concreto prestado y la fecha en que se ha prestado, teniendo en todo caso el Ayuntamiento 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

Sobre la base de lo anterior estimo conveniente:

1. Aprobar realizar el cambio tecnológico presentado por Vodafone ONO SAU
2. Aprobar la renovación del acuerdo marco con Vodafone ONO SAU por un periodo de cuatro años a contar desde del 1 de agosto de 2016 hasta 31 de julio de 2020.
3. Aprobar el gasto total de 817.359,84 € (IVA incluido), cuya forma de pago será de 17.028,33 € (IVA incluido) mensuales durante un período de cuatro años, con cargo a la partida presupuestaria 49162601 de CONEXIÓN NUEVOS EDIFICIOS MUNICIPALES.
4. Que se tenga en cuenta el gasto a la hora de redactar y aprobar los presupuestos de 2017."

PRIMERO.- Aprobar realizar el cambio tecnológico presentado por VODAFONE ONO SAU.

SEGUNDO.- Aprobar la renovación del acuerdo marco con VODAFONE ONO SAU por un periodo de cuatro años a contar desde del 1 de agosto de 2016 hasta 31 de julio de 2020.

TERCERO.- Aprobar el gasto total de 817.359,84 € (IVA incluido), cuya forma de pago será de 17.028,33 € (IVA incluido) mensuales durante un período de cuatro años, con cargo a la partida presupuestaria 49162601 de CONEXIÓN NUEVOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

CUARTO.- Que se tenga en cuenta el gasto a la hora de redactar y aprobar los presupuestos de 2017.

El Señor Secretario solicita la palabra, y concedida por el Señor Presidente solicita que este expediente se quede sobre la mesa porque no consta en el mismo el informe preceptivo de Intervención.

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que ya que se va quedar el tema sobre la mesa sugiere que se estudie la posibilidad de incluir mejoras en este contrato con una pequeña inversión en nuevas tecnologías que puede ser pagada en 4 años, ya que si se realiza un plan estratégico de ciudad para solicitar a Europa ayudas en la implantación de nuevas tecnologías, pero Europa exige que los Ayuntamientos tengan unas estructuras mínimas. Que en Pinto contamos con una red importante de edificios municipales con conexión a wifi y que con una pequeña inversión se crearía una gran red de wifi en todo el municipio y supondría la implantación de proyectos de sistemas

inteligentes como el control de agua de riego en los parques o el control de las luminarias en todo el municipio.

El Señor Presidente contesta que hay que ver el plan tecnológico y su ampliación. Que este acuerdo es para lo que hoy tenemos y para el próximo ejercicio se toma nota.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda dejar el tema sobre la mesa.

3.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

3.1 RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ALQUILER DE LOCALES DE ENSAYO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano que en extracto dice:

“ Visto el informe emitido por la Animadora Sociocultural Belén Morales, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación, previa solicitud de los titulares del contrato, en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Visto que determinados contratos de alquiler de los locales ubicados en la Escuela Municipal de Música finalizan el próximo 29 de junio de 2016, se hace necesaria la renovación de los mismos. Revisada la documentación presentada al efecto por los diferentes titulares, se comprueba que la misma es correcta.

Indicar que todos los locales son compartidos por dos grupos, de ahí que la cuota establecida en la Ordenanza Municipal de 70 € al mes se divida en dos, de manera que cada grupo abona 35 €.

En base a lo anteriormente expuesto, la que suscribe tiene a bien informar:

La renovación de los locales de ensayo según se refleja en el informe técnico adjunto al expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO .- Aprobar la renovación de los siguientes contratos que se relacionan desde el 30 de junio de 2016 al 29 de junio de 2017, según el siguiente detalle:

Local 2.1 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
Local 3.1 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
Local 3.2 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
Local 5.1 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
Local 6.2 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
Local 7.1 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
Local 7.2 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €

SEGUNDO .- Remitir a la entidad Banco de Santander listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes."

4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.1.1. EXPEDIENTE DE CLUB CICLISTA ALBERTO CONTADOR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CLUB CICLISTA ALBERTO CONTADOR, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “SEDE CLUB CICLISTA, ALMACÉN”, en la calle Milanos nº 10 nave 50, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D. José Francisco Caballo Bautista con nº de colegiado 9604, del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha mayo de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “SEDE CLUB CICLISTA, ALMACÉN” en la calle Milanos nº 10 nave 50, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por CLUB CICLISTA ALBERTO CONTADOR, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Presupuesto de ampliación de ofimática, estanterías.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante y escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.2 EXPEDIENTE DE BALTRAN, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de BALTRAN, S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “APARCAMIENTO ABIERTO”, en la calle Publicistas nº 4, Sector 4, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 7 de junio de 2016 y nº 201600762.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “APARCAMIENTO ABIERTO” en la calle Publicistas nº 4, Sector 4, de esta localidad, solicitada por BALTRAN, S. A, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Se instalarán tantas arquetas de control efluentes como acometidas a la red de saneamiento se realicen, con medidas de 1 x 1 m, presentando el plano correspondiente de ubicación, planta, alzado y sección.

Plano de instalación de protección contra incendios.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.3 EXPEDIENTE DE KOP KRUA GYM S.C.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de KOP KRUA GYM S. C., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL DEPORTIVO Y ZONA DE EXHIBICIÓN”, en la calle Milanos nº 6 nave 3, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 3 de marzo de 2016 y N° 201602096, Anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 31 de mayo de 2016 y N° 201602096.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL DEPORTIVO Y ZONA DE EXHIBICIÓN” en la calle Milanos nº 6 nave 3, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por KOP KRUA GYM S. C., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de EF de la estructura portante.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.4 EXPEDIENTE DE UNILUX GEOMAR S. A.

Hoja nº: 13

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de UNILUX GEOMAR, S. A. , en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “DISEÑO Y FABRICACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN NAVAL”, en la calle Arroyo Culebro nº 12 nave 8, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 23 de octubre de 2015 y nº 15908315/01 Y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 9 de febrero de 2016 y nº 15908315/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “DISEÑO Y FABRICACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN NAVAL” en la calle Arroyo Culebro nº 12 nave 8, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por UNILUX GEOMAR, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de instalación de la red de aire comprimido.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de la EF de la estructura portante.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.5 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN”, en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 7-A, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201601053, con fecha 31 de marzo de 2016..

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN” en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 7-A, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de la EF de la estructura portante escalera de evacuación, aportando certificado de empresa instaladora y homologación de producto utilizado.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.2.1 EXPEDIENTE DE KLEIMGRAF, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 15 de septiembre de 2011 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por KLEIMGRAF, S. L., para el desarrollo de la actividad de “MECANIZADO Y TRANSFORMACIÓN DE PIEZAS METÁLICAS, RODILLOS DE CAUCHO Y PLÁSTICOS””, sita en la calle Azores nº 9, nave 2, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 15 de septiembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de KLEIMGRAF, S. L., ha sido aportada la documentación la documentación requerida.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 17 de junio de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 13 de julio de 2011 y N° 200600989.

La documentación anterior complementa la memoria técnica para la actividad de venta y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios redactada por Colegiado nº 8247 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 17 de junio de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y de las medidas correctoras medioambientales propuestas.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de junio de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a KLEIMGRAF, S. L., para el desarrollo de la actividad de "MECANIZADO Y TRANSFORMACIÓN DE PIEZAS METÁLICAS, RODILLOS DE CAUCHO Y PLÁSTICOS", en la calle Azores nº 9, nave 2, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2.2. EXPEDIENTE DE AIR RAIL S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Con fecha 15 de abril de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por AIR-RAIL, S. L. para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE MAQUINARIA

AEROPORTUARIA, FERROVIARIA Y PORTUARIA”, sita en la calle Metalurgia nº 9, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Con fecha 27 de abril de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de AIR-RAIL, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 16 de junio de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 20 de febrero de 2015 y N° 201500595.

Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2015 y N° 201500595, memoria, planos y presupuesto.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de junio de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a AIR-RAIL, S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MAQUINARIA AEROPORTUARIA, FERROVIARIA Y PORTUARIA”, en la calle Metalurgia nº 9, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2.3 EXPEDIENTE DE GIL Y DIAZ S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 20 de enero de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por GIL Y DIAZ S. L., para el desarrollo de la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, sita en el Parque Gabriel Martín, de esta localidad.

Con fecha 7 de marzo de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de GIL Y DIAZ S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 16 de junio de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero

Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de implantación de actividad redactado y firmado por D. José Alberto Sánchez Díaz Rullo con nº de colegiado 100928 dl Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 27 de octubre de 2015.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de junio de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a GIL Y DIAZ S. L., para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la Parque Gabriel Martín, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que

Hoja nº: 22

deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bar-Restaurantes.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 107 PERSONAS.

4.3 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

4.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE UNICAJA BANCO, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de UNICAJA BANCO, S. L., de fecha 2 de febrero de 2016, con registro de entrada y expediente número 1786, en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO DE EDIFICIO, en la Plaza del Raso Rodela, 5 (Unidad de Ejecución 28 Raso Rodela), con Ref. catastral 0450803VK4505S0001LZ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Hoja nº: 23

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de UNICAJA BANCO, S. L., de DERRIBO DE EDIFICIO, en la Plaza del Raso Rodela, 5 (Unidad de Ejecución 28 Raso Rodela), con Ref. catastral 0450803VK4505S0001LZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) Todos los trabajos de derribo, carga y retirada de escombros se realizarán única y exclusivamente desde la Plaza del Raso Rodela. El promotor de las obras deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública con anterioridad al comienzo de las mismas, en la cual se establecerán las medidas de regulación del tráfico, peatonal y rodado, que resulten necesarias.
- e) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material.
- f) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- g) Se retirarán todos los tendidos aéreos existentes que se encuentren sin servicio, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras.
- h) Deberán protegerse de manera adecuada los árboles existentes en vía pública, junto a la fachada posterior del edificio, así como la zona de plantación colindante con ella, quedando cualquier actuación sobre los primeros sujeta a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

- i) Se adoptarán, asimismo, las medidas necesarias para proteger los armarios de protección y medida de alumbrado público adosados a la fachada posterior de la edificación así como la farola situada frente a su fachada principal.
- j) Deberán efectuarse las cesiones señaladas en la ficha de ordenación y gestión de la Unidad de Ejecución nº 28 "Raso Rodela".
- k) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2,00 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar -previa concesión de la licencia correspondiente-, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.
- l) En lo que respecta a zona posterior del edificio, el vallado deberá realizarse sobre la nueva alineación exterior establecida en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.
- m) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las mismas.

En este momento, siendo las 9,57 horas se hace un receso de unos minutos para estudiar los temas que se tratarán a continuación. Transcurridos unos minutos se reinicia de nuevo la sesión por el Señor Presidente.

5.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

5.1 AUTORIZACIÓN DE HABILITACIÓN Y USO DE LA BOLSA DE EMPLEO LABORAL PARA PERSONAL DE AUXILIAR DE BIBLIOTECAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2016, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de AUXILIAR DE BIBLIOTECA para atender las necesidades temporales y de interinidad de este Ayuntamiento de Pinto.

Vistas las actas del Tribunal Seleccionador de fechas 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de mayo de 2016 y actas de fechas 9, 10 y 17 de junio de 2016.

Vistas las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del procedimiento, el orden de prelación por orden de puntuación conforme a la cláusula 10 a los efectos de constitución de bolsa de empleo temporal, y que según recoge la propia acta sería el siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL
1	NEILA BARBA, MARIA ARANZAZU	7
2	SANCHEZ SALINAS, ROSARIO	6,24
3	TIERNO LOPEZ, AURORA	6,08
4	DELGADO GRANADOS, MARIA PILAR	6,02
5	GONZALEZ GARCIA, ISABEL SOLEDAD	6
6	JUNTAS FERNANDEZ, MONTSERRAT	5,68
7	LLORENTE CUESTA, BEGOÑA	5,58
8	VARGAS PORTUGUES, MARIA TERESA	5,4
9	LLORENTE PEÑA, MARIA SONIA	5,32
10	GARCIA VALLEJO, BEGOÑA	5,27
11	FERNANDEZ SANTOS, SANTIAGO	5,13
12	CARBAJOSA GONZALEZ, OLGA	5,06
13	MORAN VIDAL, ANA ISABEL	5,02
14	VALDIVIA SELLER, JESUS	4,96
15	HERRERA HERNANDEZ, MARTA	4,82
16	DIAZ GARRIDO, LAURA	4,8
17	CAMARMA VILLAR, MARIA DE LA MERCED	4,64
18	COBO DELGADO, DULCE NOMBRE	4,63
19	CAPUSSI , VANIA LILIA	4,56
20	CASTILLA PENALVA, FERNANDO	4,52

21	VALBUENA ALVAREZ, RAQUEL	4,48
22	ZAMORA MARTIN, MARIA CARMEN	4,47
23	RUIZ PANADERO, ANA ISABEL	4,42
24	BARBOSA SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	4,39
25	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	4,35
26	GARCIA-CARO SANCHEZ, MACARENA	4,28
27	PANADERO MORA, DESIREE	4,2
28	PRADILLO QUINTANAR, BENJAMIN	4,2
29	MORA ALONSO, OCTAVIO	4,2
30	SERRANO PARDO, OSCAR	4,19
31	GIL BARTOLOME, ISABEL	4,12
32	PEREIRA VALLE, EMMA BELEN	4,08
33	BOBILLO RUIZ , ITZIAR	3,98
34	GARCIA PEREZ, GEMA	3,61
35	ORTEGA CABEZUDO, MARIA DEL CARMEN	3,56
36	CANSECO HERNANSANZ, ALBA	3,54
37	VALENZUELA PEDRAZA, SOLEDAD	3,54
38	NOGUES MARIÑO, LUCIA INMACULADA	3,51
39	VALENCIA JABONERO, SANDRA	3,45
40	RODRIGUEZ ROMERO, JUANA MARGARITA	3,42
41	DEL CERRO DOMINGUEZ, MARIA LUISA	3,41
42	SIERRA PEREZ, ANA	3,39
43	DE MANUEL BOYERO, AMPARO	3,3
44	ORTIZ CANO, BEATRIZ	3,3
45	LACARRA ZUNZARREN, NEREA	3,29
46	VERGARA VARELA, JESUS PEDRO	3,23
47	ORTEGA LOPEZ, ESPERANZA	3,15
48	OYARBIDE SECO, ALBERTO JOSE	3,15
49	ARGUDO MARTINEZ, ARANTZA	3,15
50	TERCERO JIMENEZ, LOURDES	3,15

51	ENGRA PEREZ, ESTEFANIA	3,07
52	RODRIGUEZ CUIEL, PILAR	3
53	URRETA ESPIN, MIREN	3
54	VILLALOBOS TELLEZ, GEMA	3

A la vista de lo dispuesto en la cláusula 10 de las Bases, se propone a la Junta de Gobierno que proceda a la autorización de bolsa de empleo provisional respecto a los aspirantes que a partir del primer puesto y sucesivamente por orden descendentes de puntuación, se encuentren en bolsa para cubrir potenciales necesidades inaplazables y urgentes en los términos a que se refiere el Acuerdo de junta de Gobierno de 10 de febrero de 2016 sobre declaración prioritaria de determinados servicios esenciales, a los efectos de dar cumplimiento a las restricciones de contratación laboral temporal a que se refiere el art. 20 apartado Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Concretamente se ponen de manifiesto nuevas necesidades de contratación que podría ser satisfechas en su caso mediante la utilización de la bolsa de empleo temporal referenciada según resulta del informe técnico emitido con fecha de 8 de junio de 2016 por técnico responsable del departamento en la que se ponen de manifiesto las nuevas necesidades del departamento que requieren la pronta incorporación de nuevo personal que al menos la ausencia de un empleado municipal que se encuentra en situación de excedencia forzosa por desempeño de cargo público, hacen necesario adoptar las medidas provisionales oportunas que garanticen el normal funcionamiento de este departamento cuya efectividad y eficacia afecta, directa e indirectamente, a la actividad con los ciudadanos del municipio.

D. Diego Ortiz solicita la palabra y pregunta si en este expediente no debe constar un informe del Secretario como técnico del Departamento de Recursos Humanos.

El Señor Secretario le contesta que no es preceptivo ningún informe, ya que es la propuesta que formula el tribunal de selección en aplicación de las bases.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal a que se refiere el artículo 12 y 13 de las Bases reguladoras del procedimiento de selección para convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de auxiliar de biblioteca para atender las necesidades temporales y de interinidad de este Ayuntamiento de Pinto, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2016; respecto a todos aquellos aspirantes que conforme el acta del Tribunal calificador de 24 de mayo de 2016 se encuentren en el orden desde el puesto número 1 (NEILA BARBA, MARIA ARANZAZU), hasta el número 54 (VILLALOBOS TELLEZ, GEMA), ambas aspirantes incluidas, por considerar que todos los aspirantes, por orden descendiente de puntuación, pueden ser llamados a contratación.

La utilización de la bolsa de empleo temporal requerirá la previa tramitación del expediente de contratación en el que queda justificada la urgente e inaplazable necesidad de contratación en los términos a que se refiere el Acuerdo de JGL de 10 de febrero de 2016 y art. 20 apartado Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta las necesidades urgentes de contratación por esta Concejalía, se ha preparado Propuesta de acuerdo de contratación, que se presentará a aprobación de la JGL en el siguiente punto del orden del día, llevándose a cabo la contratación siempre y cuando se apruebe el presente Acuerdo de autorización de la habilitación y uso de bolsa de empleo temporal de operarios/as de deportes.

TERCERO.- Notificar al departamento de Recursos humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de empresa a los efectos de su toma de conocimiento en la siguiente sesión que se celebre.

5.2 CONTRATACIÓN DE ASPIRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2016, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de auxiliar de biblioteca para atender las necesidades temporales y de interinidad de este Ayuntamiento de Pinto.

Vistas las actas del Tribunal Seleccionador de fechas 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de mayo de 2016 y actas de fechas 9, 10 y 17 de junio de 2016, y de la propuesta que eleva este Tribunal para la creación de la Bolsa de empleo de auxiliar de biblioteca que se transcriben literalmente:

Acta de fecha 09 de junio de 2016

En Pinto, siendo las 14:00 horas del día 09 de junio de 2016, se reunieron en el Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución número 1, de esta localidad, los/as señores/as arriba indicados, a los efectos de realizar la resolución de las reclamaciones presentadas a las fases de concurso y oposición, en tiempo forma dentro de los tres días hábiles dados al efecto.

En esta sesión el tribunal leyó las reclamaciones presentadas, y estableció los criterios para la revisión de las mismas, quedando convocados para el día 10 de junio a las 9:00 horas para la resolución de las reclamaciones.

Y no siendo otro el motivo de ésta reunión, se levanta la misma siendo las 15:20 horas, firmando los asistentes, conmigo el Secretario para éste acto que doy fe.

Acta de fecha 10 de junio de 2016

En Pinto, siendo las 09:00 horas del día 10 de junio de 2016, se reunieron en el Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución número 1, de esta localidad, los/as señores/as arriba indicados, a los efectos de realizar la resolución de las reclamaciones presentadas a las fases de concurso y oposición.

Al hilo de las reclamaciones presentadas se ha comprobado que se ha valorado con 0.60 puntos titulaciones académicas superiores a la requerida en las bases (Grado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente). El tribunal decide por unanimidad solventar este error en la valoración de la Titulaciones presentadas, revisando de nuevo la titulación académica aportada por los aspirantes y restando los 0.60 puntos indebidamente asignados.

Por lo anterior, se decide incluir esta modificación en la valoración de la fase concurso y que se publiquen de nuevo las listas con la puntuación correcta.

En atención al escrito de D^o. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXX-N y fecha de presentación de la reclamación de 02 de junio de 2016, el tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada en base a las siguientes consideraciones:

Revisado el examen por el tribunal, se concluye que la corrección y la puntuación obtenida es correcta.

En atención al escrito de D^o XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXX-Z, y fecha de presentación de la reclamación de 02 de junio de 2016, el tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada en base a las siguientes consideraciones:

La interesada presenta junto con la reclamación un curso de Intenet 2.0. del Ayuntamiento de Fuenlabrada, está valorado y puntuado por el tribunal calificador, dándose una puntuación de 0,20 al mismo al constar que la duración del mismo es de 50 horas.

Respecto al curso Catalogación de Materiales Especiales en Biblioteca, está valorado y puntuado por el tribunal calificador, dándose una puntuación de 0,10 al mismo al constar que la duración del mismo es de 21 horas.

Respecto al curso Digitalización del Patrimonio Cultural, está valorado y puntuado por el tribunal calificador, dándose una puntuación de 0,10 al mismo al constar que la duración del mismo es de 21 horas.

Respecto a los siguientes cursos:

- *Formación Bibliotecaria, impartido por el Instituto Madrileño de Estudios Documentales, de 30 horas de duración.*
- *Formación Bibliotecaria, impartido por el Instituto Madrileño de Estudios Documentales, de 40 horas de duración.*
- *Básico de AbsysNET, impartido por Baratz Servicios de Teledocumentación, S.A., de 30 horas de duración.*

No son objeto de valoración según consta en el Anexo I de las bases, apartado Formación, al no estar impartido por alguna de las entidades que constan en las mismas.

Respecto al curso Gestión y calidad de servicio en la atención al usuario en Bibliotecas Públicas, impartido por la Universidad de Murcia, no es objeto de valoración por el tribunal calificador, ya que en el título apartado se

Hoja nº: 31

señalan 3 ECTS, pero no el número de horas realizadas, valorables, atendiendo a lo señalado en el Anexo I, apartado Formación.

En atención al escrito de D^o. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXXX-Q, y fecha de presentación de la reclamación de 02 de junio de 2016, el tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada en base a las siguientes consideraciones.

Respecto al primer punto del escrito en el que solicita la publicación de las preguntas del test y la plantilla de respuestas, ambos documentos se encuentran publicados en la web municipal desde el 1 de junio de 2016.

Respecto a la solicitud de anulación de la pregunta número 10 del test, "La Biblioteca Nacional tiene su origen en la creada bajo el reinado de Felipe V con el nombre de" dándose como opciones de respuestas las siguientes:

- a. Real Librería Pública
- b. Real Biblioteca Pública
- c. Biblioteca Pública Real
- d. Biblioteca Real

No se admite la reclamación. El tribunal indica que la respuesta correcta es la b), Real Biblioteca Pública, por aparecer con esa denominación en la web de la Biblioteca Nacional en el apartado de Historia (<http://www.bne.es/es/LaBNE/Historia/>):

Fue fundada por Felipe V a finales de 1711 y abrió sus puertas en marzo de 1712 como Real Biblioteca Pública. Por un privilegio real, precedente del actual depósito legal, los impresores debían depositar un ejemplar de los libros impresos en España. En 1836, la Biblioteca dejó de ser propiedad de la corona y pasó a depender del Ministerio de la Gobernación, y recibió por primera vez el nombre de Biblioteca Nacional.

En atención al escrito de D^o. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXXX-G, y fecha de presentación de 02 de junio de 2016, el tribunal una vez revisado el examen por el tribunal, se concluye que la corrección y la puntuación obtenida son correctas.

D^o XXXXX XXXXX XXXXX presenta tres solicitudes, con fechas de presentación 06 de junio de 2016, 07 de junio de 2016 y 10 de junio de 2016, las cuales no se tienen en cuenta por estar fuera del plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, al finalizar el mismo el día 04 de junio de 2016.

Por el tribunal se acuerda continuar el día 17 de junio de 2016 a las 9:00 horas con la sesión para finalizar la resolución de las reclamaciones presentadas.

Y no siendo otro el motivo de ésta reunión, se levanta la misma siendo las 13:20 horas, firmando los asistentes, conmigo el Secretario para éste acto que doy fe.

Acta de fecha 17 de junio de 2016

En Pinto, siendo las 09:00 horas del día 17 de junio de 2016, se reunieron en el Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución número 1, de esta localidad, los/as señores/as arriba indicados, a los efectos de finalizar la resolución de las reclamaciones presentadas a las fases de concurso y oposición.

En atención al escrito de D^o. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXX-Q, y fecha de presentación de la reclamación de 02 de junio de 2016, el tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada en base a las siguientes consideraciones:

En cuanto a la formación alcanza la máxima puntuación, según la valoración que consta en el Anexo I de las bases, apartado formación.

En cuanto a la valoración de la experiencia profesional, se ha valorado por el tribunal la experiencia profesional de los periodos laborales debidamente acreditados conforme a las bases (vida laboral acompañando los contratos o certificado de servicios prestados).

En atención al escrito de D^o. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXX-E, y fecha de presentación de la reclamación de 03 de junio de 2016, el tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada en base a las siguientes consideraciones:

El Tribunal entiende que la pretendida impugnación no ha lugar. El motivo de su reclamación el añadido del artículo determinado "La" en la respuesta d) "La Biblioteca Encantada". El Tribunal considera ésta una cuestión gramatical que, en ningún caso, puede generar la impugnación de la pregunta, puesto que no provoca confusión en los opositores, ya que las 4 opciones planteadas son completamente diferentes.

En atención al escrito de D^o. XXXXX XXXXX XXXXX, con NIE XXXXXXXXS y fecha de presentación de la reclamación 03 de junio de 2016, el tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada en base a las siguientes consideraciones:

En virtud del criterio del tribunal de no puntuar con 0,60 la Titulación Académica superior a la establecida en las bases, la puntuación del aspirante en formación, asciende a 2,40 puntos. El tribunal valora los cursos impartidos por instituciones públicas españolas y argentinas, estos últimos apostillados.

En cuanto a la experiencia profesional no es valorable al no quedar debidamente acreditado según el Anexo I de las bases, apartado experiencia laboral.

No obstante el tribunal decide que en su calidad de interesada en el procedimiento, se le remita la documentación requerida, consistente en examen y certificado de calificaciones, este último previo pago de las tasas que el Ayuntamiento tiene establecidas.

En atención al escrito de D^o. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXXX-M , y fecha de presentación de la reclamación de 04 de junio de 2016, por el tribunal, una vez revisado el examen, se concluye que la corrección y la puntuación obtenida son correctas.

En atención al escrito de D^o. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXXX-Q y fecha de presentación de la reclamación de 07 de junio de 2016, el tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada al estar la misma fuera de plazo.

En atención al escrito de D^o XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXXX-F y fecha de presentación de la reclamación de 03 de junio de 2016, por el tribunal, una vez revisada la instancia presentada por la reclamante con fecha 07 de abril de 2016, se ratifica en la puntuación que obtiene la opositora en base a lo siguiente:

- *Curso de formación: 0,50 puntos.*
- *Experiencia Laboral: 0,25 puntos.*

Estas reclamaciones no son susceptibles de recurso porque son actos de trámite y no actos definitivos, por lo que para interponer el recurso que considere oportuno debe de esperar a que se eleve a definitivo por el órgano competente.

Los resultados totales tras la revisión de las reclamaciones y valoración de los méritos de los aspirantes son los siguientes:

<u>MÉRITOS AUXILIAR DE BIBLIOTECA</u>			
<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>Experiencia profesional (máximo 6,5</u>	<u>Formación</u>	<u>TOTAL</u>

	<i>puntos)</i>		<i>Complementaria (máx. 2,5 p)</i>	
	<i>Servicios prestados en AAPP (0,05 p/mes comp) MÁXIMO 4,50</i>	<i>Servicios prestados en S. Priv (0,025 p/mes comp) MÁXIMO 2</i>		
ARGUDO MARTINEZ, ARANTZA			0	0
BARBOSA SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	0,45	0,65	2	3,1
BOBILLO RUIZ, ITZIAR	0,2		0	0,2
CAMARMA VILLAR, MARIA DE LA MERCED	0,05	1,55	2,5	4,1
CANSECO HERNANSANZ, ALBA			0,6	0,6
CAPUSSI, VANIA LILIA			2,4	2,4
CARBAJOSA GONZALEZ, OLGA		1,55	0,6	2,15
CASTILLA PENALVA, FERNANDO	0,6		1,7	2,3
COBO DELGADO, DULCE NOMBRE		2	1,7	3,7
DE MANUEL BOYERO, AMPARO			0	0
DEL CERRO DOMINGUEZ, MARIA LUISA	0,25	0,025	0	0,275
DELGADO GRANADOS, MARIA PILAR	0,65	1,025	2,5	4,175
DIAZ GARRIDO, LAURA		1,875	0	1,875

ENGRA PEREZ, ESTEFANIA		0,075	0,1	0,175
FERNANDEZ SANTOS, SANTIAGO		1,8	0,9	2,7
GARCIA PEREZ, GEMA			0,4	0,4
GARCIA VALLEJO, BEGOÑA	0,55		2,5	3,05
GARCIA-CARO SANCHEZ, MACARENA	1,3		0,4	1,7
GIL BARTOLOME, ISABEL			1,3	1,3
GONZALEZ GARCIA, ISABEL SOLEDAD	0,25		0,5	0,75
GONZALEZ GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	0,7	1,025	0,9	2,625
HERRERA HERNANDEZ, MARTA	0,65	0,025	2	2,675
JUNTAS FERNANDEZ, MONTSERRAT	4,5		2,2	6,7
LACARRA ZUNZARREN, NEREA	0,7	0,025	0	0,725
LLORENTE CUESTA, BEGOÑA	3,5	0,025	1,8	5,325
LLORENTE PEÑA, MARIA SONIA	1,75		0,3	2,05
MORA ALONSO, OCTAVIO			1,5	1,5
MORAN VIDAL, ANA ISABEL		2	0,8	2,8

NEILA BARBA, MARIA ARANZAZU	4,5	0,775	2,1	7,375
NOGUES MARIÑO, LUCIA INMACULADA			0,9	0,9
ORTEGA CABEZUDO, MARIA DEL CARMEN		0,025	1	1,025
ORTEGA LOPEZ, ESPERANZA			0	0
ORTIZ CANO, BEATRIZ			0	0
OYARBIDE SECO, ALBERTO JOSE			0	0
PANADERO MORA, DESIREE			0	0
PEREIRA VALLE, EMMA BELEN	1,2	0,1	1,4	2,7
PRADILLO QUINTANAR, BENJAMIN			0	0
RODRIGUEZ CURIEL, PILAR			0	0
RODRIGUEZ ROMERO, JUANA MARGARITA			0,3	0,3
RUIZ PANADERO, ANA ISABEL	3	0,075	0,1	3,175
SANCHEZ SALINAS, ROSARIO	4,1		1	5,1
SERRANO PARDO, OSCAR	1,1		0	1,1
SIERRA PEREZ, ANA	0,45	0,05	0,1	0,6

TERCERO JIMENEZ, LOURDES			0	0
TIERNO LOPEZ, AURORA	0,15		2,3	2,45
URRETA ESPIN, MIREN			0	0
VALBUENA ALVAREZ, RAQUEL	0,3		0,4	0,7
VALDIVIA SELLER, JESUS			0,4	0,4
VALENCIA JABONERO, SANDRA			0	0
VALENZUELA PEDRAZA, SOLEDAD			0,6	0,6
VARGAS PORTUGUES, MARIA TERESA	3,15	0,5	1,6	5,25
VERGARA VARELA, JESUS PEDRO			0,2	0,2
VILLALOBOS TELLEZ, GEMA			0	0
ZAMORA MARTIN, MARIA CARMEN	0,15	2	0,4	2,55

A continuación el Tribunal procede a la calificación final de las pruebas selectivas, que viene dada determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase oposición supondrá el 60% de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante supondrá el 40% .

El Tribunal acuerda, que en atención a que se producen empates en los opositores, se procederá a aplicar lo establecido en el artículo 10 de las bases específicas, que en caso de empate establece que el orden se establecerá atendiendo la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá el orden alfabético a partir de la letra "H" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Hoja nº: 38

Una vez realizado lo anterior, se obtiene el siguiente orden en la bolsa de empleo de auxiliar de biblioteca:

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL
1	NEILA BARBA, MARIA ARANZAZU	7
2	SANCHEZ SALINAS, ROSARIO	6,24
3	TIERNO LOPEZ, AURORA	6,08
4	DELGADO GRANADOS, MARIA PILAR	6,02
5	GONZALEZ GARCIA, ISABEL SOLEDAD	6
6	JUNTAS FERNANDEZ, MONTSERRAT	5,68
7	LLORENTE CUESTA, BEGOÑA	5,58
8	VARGAS PORTUGUES, MARIA TERESA	5,4
9	LLORENTE PEÑA, MARIA SONIA	5,32
10	GARCIA VALLEJO, BEGOÑA	5,27
11	FERNANDEZ SANTOS, SANTIAGO	5,13
12	CARBAJOSA GONZALEZ, OLGA	5,06
13	MORAN VIDAL, ANA ISABEL	5,02
14	VALDIVIA SELLER, JESUS	4,96
15	HERRERA HERNANDEZ, MARTA	4,82
16	DIAZ GARRIDO, LAURA	4,8
17	CAMARMA VILLAR, MARIA DE LA MERCED	4,64
18	COBO DELGADO, DULCE NOMBRE	4,63
19	CAPUSSI , VANIA LILIA	4,56
20	CASTILLA PENALVA, FERNANDO	4,52
21	VALBUENA ALVAREZ, RAQUEL	4,48
22	ZAMORA MARTIN, MARIA CARMEN	4,47
23	RUIZ PANADERO, ANA ISABEL	4,42
24	BARBOSA SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	4,39
25	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	4,35
26	GARCIA-CARO SANCHEZ, MACARENA	4,28
27	PANADERO MORA, DESIREE	4,2

28	PRADILLO QUINTANAR, BENJAMIN	4,2
29	MORA ALONSO, OCTAVIO	4,2
30	SERRANO PARDO, OSCAR	4,19
31	GIL BARTOLOME, ISABEL	4,12
32	PEREIRA VALLE, EMMA BELEN	4,08
33	BOBILLO RUIZ , ITZIAR	3,98
34	GARCIA PEREZ, GEMA	3,61
35	ORTEGA CABEZUDO, MARIA DEL CARMEN	3,56
36	CANSECO HERNANSANZ, ALBA	3,54
37	VALENZUELA PEDRAZA, SOLEDAD	3,54
38	NOGUES MARIÑO, LUCIA INMACULADA	3,51
39	VALENCIA JABONERO, SANDRA	3,45
40	RODRIGUEZ ROMERO, JUANA MARGARITA	3,42
41	DEL CERRO DOMINGUEZ, MARIA LUISA	3,41
42	SIERRA PEREZ, ANA	3,39
43	DE MANUEL BOYERO, AMPARO	3,3
44	ORTIZ CANO, BEATRIZ	3,3
45	LACARRA ZUNZARREN, NEREA	3,29
46	VERGARA VARELA, JESUS PEDRO	3,23
47	ORTEGA LOPEZ, ESPERANZA	3,15
48	OYARBIDE SECO, ALBERTO JOSE	3,15
49	ARGUDO MARTINEZ, ARANTZA	3,15
50	TERCERO JIMENEZ, LOURDES	3,15
51	ENGRA PEREZ, ESTEFANIA	3,07
52	RODRIGUEZ CUIEL, PILAR	3
53	URRETA ESPIN, MIREN	3
54	VILLALOBOS TELLEZ, GEMA	3

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión convocada del Tribunal, a las 12:00 horas, firmando los asistentes conmigo el Secretario para este acto que doy fe, acordando este elevar el acta y propuesta autorización de habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal a que se refiere la cláusula decimosegunda de las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de empleo

temporal de auxiliar de biblioteca, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2016.

Visto el informe de la Bibliotecaria Municipal, D^a Nieves Giménez Valcárcel, de fecha 08 de junio de 2016, que dice:

Mediante el presente se informa, de la necesidad de cubrir a la mayor brevedad posible, la plaza de Auxiliar de biblioteca vacante en este momento por excedencia forzosa de D. Alberto Olayo Yestera con el fin de poder ofrecer a los ciudadanos un Servicio de Bibliotecas adecuado.

Teniendo en cuenta que en el punto anterior del orden del día de esta Sesión se ha aprobado la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal a que se refiere el artículo 12 y 13 de las Bases reguladoras del procedimiento de selección para convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de auxiliar de biblioteca para atender las necesidades temporales y de interinidad de este Ayuntamiento de Pinto, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2016 respecto a todos aquellos aspirantes que conforme el acta del Tribunal calificador de 17 de junio de 2016 se encuentren en el orden desde el puesto número 1 (NEILA BARBA, MARIA ARANZAZU), hasta el número 54 (VILLALOBOS TELLEZ, GEMA), ambas aspirantes incluidas, por considerar que todos los aspirantes, por orden descendiente de puntuación, pueden ser llamados a contratación."

D. Diego Ortiz solicita la palabra y pregunta lo mismo que ha preguntado en el punto anterior, si en este expediente no debe constar un informe del Secretario como técnico del Departamento de Recursos Humanos.

D. Juan Antonio Padilla hace la misma pregunta.

El Señor Secretario les contesta que no es preceptivo ningún informe, según ha indicado en el punto anterior.

D. Daniel Santacruz indica que como consta en la propuesta. con este expediente se procederá a contratar una persona.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 41

PRIMERO.- Que se proceda a la contratación laboral temporal de interinidad POR SUSTITUCIÓN para cubrir el puesto de Auxiliar de Biblioteca de D. Alberto Olayo Yestera, que se encuentra en situación de excedencia forzosa por desempeño de cargo público.

Que el contrato tendrá vigencia desde la fecha de formalización hasta la reincorporación del trabajador que se encuentra en situación de excedencia forzosa por desempeño de cargo público.

Que el llamamiento de los aspirantes de la lista de empleo se realice según lo establecido en las bases aprobadas para la creación de la misma, y las sustituciones se realicen por orden de lista.

La jornada laboral será de 37 horas y 30 minutos semanales, prestadas de lunes a sábado según cuadrante. Con carácter general será de 13:00 a 20:30 de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 13:00 horas, según necesidades del servicio y con los descansos que establece la ley.

SEGUNDO.- Notificar al departamento de Recursos humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de empresa a los efectos de su toma de conocimiento en la siguiente sesión que se celebre.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Diego Ortiz solicita la palabra y pregunta cuál es el motivo por el que no se contrata el pliego para la adjudicación de los trabajos para las fiestas patronales.

Da. Consolación Astasio contesta que porque antes se hacía de otra manera, porque el servicio estaba externalizado.

El Señor Presidente, D. Raúl Sánchez y Da. Cristina Lorca contestan que ahora se programa desde los consejos sectoriales.

D. Diego Ortiz agradece la información que le han facilitado los miembros del Equipo de Gobierno pero quiere que conste en acta que antes se les obligaba a sacar el pliego de cláusulas para adjudicar este servicio.

Da. Juana Valenciano dice que deberíamos conocer lo que programan los consejos sectoriales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.